



### ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **700/2021/OAF** RELATIVO A BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente se comunica que el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, ha aprobado mediante Resolución POAF-817/2021, de fecha 2 de noviembre de 2021, en relación con el expediente **700/2021/OAF** , las siguientes bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, (....)

#### DISPONGO:

“**PRIMERO.-** Aprobar las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con la siguiente literalidad:

##### **1ª.- Objeto.-**

El objeto de las presentes Bases es establecer las condiciones técnicas y administrativas que han de regir el concurso público para la adjudicación de la gestión y explotación de un Mercadillo de Navidad, sito en la Alameda del Duque de Santa Elena de Santa Cruz de Tenerife, con ocasión de las fiestas de Navidad y Reyes de Santa Cruz de Tenerife 2020-2021, así como las condiciones que regularán el ejercicio del uso y explotación de los mismos. La autorización comprenderá, de igual modo, el montaje y funcionamiento de elementos destinados al recreo y esparcimiento público, casetas, quioscos, atracciones infantiles o cualesquiera otros similares.

##### **2ª.- Régimen jurídico aplicable.-**

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas (en adelante LPAP) y demás preceptos que resulten de aplicación.

##### **3ª.- Órgano competente para resolver.-**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del OAFAR.

#### **4ª.- Especificaciones técnicas.-**

##### 1.- Disposición de infraestructuras desmontables y suministros varios:

- \* Cincuenta y siete (57) carpas de 4x2, decoradas con mobiliario.
- \*Decoración navideña de las carpas y el espacio habilitado para la ubicación de estas instalaciones.
- \*Decoración de dos estructuras de acceso para entrada y salida, cedidas por el OAFAR.
- \*Espacio para almacenaje.
- \*Servicio de limpieza en general.
- \*Dotaciones higiénicas y limpieza (contenedores de basura)
- \*Dotaciones de prevención de contagio que se aporten en el Plan de Contingencia Covid aportado por el OAFAR (seguridad, control de aforo, vallado del perímetro, señalética de accesos de entrada y salida, protocolos de desinfección, etc).
- \*Dispositivo de asistencia sanitaria, si así lo exige el Plan de Seguridad.

##### 2.- Gestión de dirección, coordinación, administrativa y de personal:

- \*Personal propio de dirección, coordinación, control de aforo, señalética, accesos, seguridad y supervisión.
- \*Gestión, administración y asignación de puestos de venta, con oferta variada y de calidad.
- \*Gestión y administración de su publicidad y colaboración.
- \* Gestión de contratación y confección del programa o proyecto de dinamización que se pueda adaptar al formato de la normativa del momento en relación al protocolo Covid.

##### 3.- Riesgo y ventura:

La entidad autorizada asumirá íntegramente y a su costa el riesgo y ventura derivado de la instalación y ejecución de la instalación, así como de los resultados de la explotación.

#### **5ª.- Tasas:**

La utilización privativa del dominio público en los lugares indicados genera la obligación al autorizado de abonar la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público cuya gestión compete al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devengándose su pago en la forma establecida en la citada Ordenanza; para su liquidación el concesionario presentará en la memoria los metros reales de ocupación y la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actividad a desarrollar. Ajustará la instalación a las medidas reglamentarias exigibles de accesos y control de aforos.

#### **6ª.- Obligaciones expresas de la entidad autorizada.-**

**La empresa autorizada aportará a siguiente documentación:**

- **Memoria descriptiva de los actos** adaptada al decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, informando de la afluencia prevista.

- **Dossier del diseño decorativo navideño** de las carpas, donde se incluya la decoración de los arcos de entradas y salidas cedidas por el OAFAR, así como los elementos decorativos que pudieran estar en el espacio interior de la zona, siendo supervisado por el personal del OAFAR, quien emitirá un informe final acreditativo de la adecuación del diseño aportado.

- **Certificado de instalación, montaje previo y definitivo y desmontaje por técnico**

**competente, según art.21.2 Decreto 86/2013, de cualquier estructura no permanente desmontable que por sus condiciones requiera dicho certificado y cualquier otro montaje que considere el departamento técnico del OAFAR.**

- **Medios de prevención requeridos en el Plan de Contingencia Covid (este plan será facilitado por el OAFAR).**

- **Certificado de instalación de baja tensión de los elementos no realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas** y que sean requeridos por el departamento técnico, debidamente diligenciado por Industria.

- **Documentación de la actividad económica de las carpas y puestos**, según sean de venta o distribución de alimentos se deberá aportar la siguiente documentación:

**Alta de la empresa en la actividad, licencia de actividad, relación de personas** que trabajarán y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cursos de formación, carnés de manipulador de alimentos y plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.

**b) Certificado de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria**, estar al corriente en las obligaciones.

**c) Documentación acreditativa de disponer de dispositivos de prevención de incendios** (extintores de CO2 y polvo polivalente), empresa contratada o en su caso, declaración jurada de responsabilidad a este efecto. En todo caso, deberá estar en condiciones de cumplir con el Plan de Seguridad, de acuerdo con las necesidades del director de dicho plan.

**d) Documento acreditativo de disponer de un dispositivo de asistencia sanitaria** y de prevención de contagio: botiquín primeros auxilios, ambulancia según afluencia prevista y que se recoja en el plan de seguridad, así como todas las medidas requeridas en el plan de contingencia.

**e) Documentación de los vehículos** que transportarán las carpas, material y carga.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**f) Toda instalación** deberá **presentar la certificación técnica** que será requerida por el departamento técnico del OAFAR, de acuerdo al artículo 21 del Decreto 86/2013 del 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. Artículo 21 Condiciones de las estructuras no permanentes desmontables:

1.- Las estructuras no permanentes desmontables destinadas a la realización de espectáculos públicos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para las personas espectadoras o usuarias, artistas y demás personal que ejecuta el espectáculo.

2.- En cualquier caso, no se podrá otorgar licencia o autorización a las instalaciones no permanentes desmontables si no se cuenta con las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten la seguridad de la instalación ni iniciar su actividad si no se dispone de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el correcto montaje y funcionamiento de aquella. Dichas certificaciones, así como, en su caso, los manuales de instrucciones y las certificaciones de las obras realizadas en el lugar del emplazamiento, deben presentarse acompañando la solicitud de licencia o autorización, la comunicación previa o la declaración responsable.

**g) Relación de empresas contratadas que trabajen en el evento**, incluido empresas de ocio, aportando contrato firmado con las mismas, así como documentación de que los **trabajadores están dados de alta en la seguridad social**.

**h) Certificación medioambiental sobre el ruido e Informe de Evaluación** por técnico competente con nivel acústico de emisión máxima de 96dBA.

**i) Estudio de Impacto Acústico para eventos de más de 65dBA** incluyendo la descripción de las medidas correctoras y justificación de las mismas, justificación del cumplimiento de la normativa del ruido, valoración económica de las medidas correctoras y de la instalación de sonido, características técnicas del equipamiento y limitadores de sonido, documentación gráfica, incluyendo planos de situación, planta, edificios afectados por el ruido, medidas correctoras e instalación de sonido.

#### **7ª.- Medios a aportar por el OAFAR.-**

Con independencia de la expedición de la autorización del dominio público, el OAFAR, con la finalidad de contribuir al buen fin y desarrollo de la actividad contemplando la mayor seguridad de la ciudadanía, aportará, sin coste alguno, las siguientes prestaciones:

- Plan de Contingencia Covid aprobado por técnico competente.
- Plan de Seguridad y Emergencia firmado por técnico competente. El adjudicatario asume la plena y exclusiva responsabilidad civil del proyecto, así como el cumplimiento con la normativa sanitaria vigente del momento sobre condiciones higiénico-sanitarias relativa a los protocolos Covid.
- Hasta 200 metros lineales de vallas, de 1 ó 2 mts de altura, según sea la necesidad.
- Acometida eléctrica hasta el cuadro general eléctrico, con potencia máxima de 50kw. Se incluye distribución interior.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2 estructuras de accesos (entrada y salida del recinto). No incluye la decoración, ni traslado ni montaje.

- Hasta 2 tomas de agua.

- Difusión en la promoción oficial de las actividades del OAFAR en soportes, medios y en redes.

### **8ª.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.-**

Desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y página web del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, hasta el día 19 de noviembre de 2021.

### **9ª.- Contenido de las solicitudes; documentación general y documentación técnica.-**

La presentación se realizará a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz** de Tenerife en el plazo indicado y dirigida a la atención del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aludiendo al expediente antes referenciado.

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t399>.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las presentes bases, sin salvedad alguna. La documentación general y técnica se presentará en sobre cerrado.

Toda la documentación deberá estar firmada por el solicitante o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos a razón social de la empresa, y su correspondiente NIF o CIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.-Hoja-resumen en la que figuren los datos del solicitante:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de autorización realizará las notificaciones derivadas de la presente convocatoria.

**2.- Declaración responsable, modelo Anexo I,** debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la empresa o por quien ostente su representación, que contendrá lo siguiente:

a.- Que cuenta con habilitación y solvencia económica suficiente para la organización del mercadillo.

b.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c.- Que dispondrá de seguro de responsabilidad civil, mínimo 601.00,00 euros (establecido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## DOCUMENTACION TÉCNICA" que incluirá

a).- **Memoria descriptiva, Anexo II**, deberá acreditarse en la memoria que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades, y que dispone de la documentación técnica requerida en las presentes bases reguladoras.

El contenido de la Memoria se ajustará a los siguientes apartados:

- **número o unidades de carpas o casetas decoradas, dotadas con mobiliario:** se especificarán las características de las carpas o casetas, describiendo el mobiliario que será en proporción del espacio habilitado, según normativa Covid, con medidas de 4X2 para venta de artesanía, con decoración navideña, regalos, puestos de flores, librerías y variedad, mediante replanteamiento y distribución en plano.

Dentro de este cupo, se reservará una carpa a disposición del OAFAR para fines solidarios o de información sobre sostenibilidad y medioambiente.

- **contenido del mercadillo:** se detallará el contenido del mercadillo que debe ser variado, adaptado a la campaña navideña y de interés para el público en general.

Deberá especificar **el detalle y número de puestos de artesanía u oficios tradicionales o contemporáneos**. A modo de ejemplo, oficios de alfarería, carpintería, cestería, hojalatería, instrumentos musicales, pipas y cachimbas, rosetas, talla de madera, taracea, tejeduría, zurronería, almazuelas, cerámica, cerería, decoración de cristal, decoración de telas, encuadernación, esmalte, fieltro, flores artificiales, jabonería, joyería, juguetería, macramé, marroquinería, miniaturas, modelado, modista, muñequería, orfebrería, papel y cartón, perfumería, reciclado de materiales, repujado y cincelado de metales, sombrerería, tapices, torneado de madera, vidriería, zapatería, textil.

**b).- Número y variedad en puestos de regalo que se mencionan a continuación a título orientativo:**

- de juguetes homologados, juegos de mesa y educativos
- de artículos de electrónica
- de piedras y minerales
- de regalos personalizados
- de flores, plantas, semillas y decoración de jardines
- de té, infusiones y cafés del mundo para llevar
- de productos gourmet o delicatessen sin degustación, para llevar, tales como los siguientes (sin que sea exhaustivo): aceites, sales, vinagres, mieles, enlatados selectos, patés, mermeladas, vinos, licores, mermeladas y variedad de productos canarios y cajas del tradicional roscón de Reyes.

**Número de puestos de decoración navideña para el hogar, menaje y artículos o complementos de diseño navideño o decorativo.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**c).- Dossier del diseño decorativo navideño** de las carpas, donde se incluya la decoración de los arcos de entradas y salidas cedidas por el Oafa, así como los elementos decorativos que pudieran estar en el espacio interior de la zona.

#### **10ª.- Criterios de selección.-**

Se otorgará la autorización directamente al peticionario que reúna las condiciones requeridas; en caso de solicitarse por varios peticionarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de RBEL la adjudicación se realizará a favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en las presentes Bases, resulte más ventajosa, conforme a los siguientes:

#### **Criterios de adjudicación, no evaluables mediante fórmulas matemáticas.**

<b>Criterios baremación Mercado de la Alameda del Duque Santa Elena.</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>1.- Mayor número de carpas o casetas decoradas</b> , dotadas con mobiliario, nº máximo 57 unidades de 4x2m. (1 punto por unidad).	57 puntos
<b>2.- Por contenido del mercadillo.</b> 1 punto por cada contenido:	35 puntos
- mayor número de puestos artesanía u oficios tradicionales o contemporáneos (hasta 20 puntos)	
- mayor número de variedad de puestos de regalo (hasta 10 puntos)	
- mayor número de puestos de decoración navideña para el hogar, menaje y artículos o complementos de diseño navideño o decorativo (hasta 5 puntos)	
<b>3.- Mejor Dossier del diseño decorativo navideño de las carpas</b>	8 puntos

#### **11ª.- Procedimiento de selección.-**

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de valoración que, presidida por el Presidente del Organismo o persona en quien delegue, estará formada por el Director Gerente, Director artístico contratado para los actos de Navidad y Reyes, y personal técnico del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

Una vez estudiadas y baremadas las solicitudes presentadas se elevará propuesta de resolución motivada de autorización a la Presidencia del Organismo Autónomo.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar en el plazo de 5 días hábiles la documentación administrativa y técnica que se detalla en las bases 4 y 5 de las presentes Bases reguladoras.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



### **12ª.- Vigencia de las Bases.-**

La vigencia de las presentes normas se circunscribe al Programa de Navidad y Reyes 2021-2022, desde el 17 de diciembre 2021 hasta el 6 de enero 2022, ambas fechas incluidas (sujetas a modificación por razones justificadas por parte del OAFAR).

El montaje se realizará desde el 13 de diciembre de 2021 y el desmontaje desde el 7 al 10 de enero de 2022.

Horario: diario de 10:00 a 23:00 horas, ampliable hasta las 03:00 horas del 24 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022. Toda la actividad estará sujeta al plan de contingencia aprobado y a la normativa sanitaria Covid vigente en cada momento, que condicionará, en cualquier caso, su puesta en marcha, así como el control de acceso y circulación de personas.

### **13ª.- Medios de notificación.-**

En el ámbito del presente procedimiento se utilizará como medio preferente para la práctica de notificaciones, comunicaciones y requerimientos el expresamente facilitado por los/as solicitantes en el momento de presentación de sus proposiciones.

### **14ª.- Régimen de recursos.-**

Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a las Bases reguladoras mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con inserción hasta el día 19 de noviembre de 2021, y en la Web del Organismo.”

*Lo que se hace público para general conocimiento.*

*Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725675172066472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>